



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2021-00391
DEMANDANTE	LIBERTY SEGUROS S.A
DEMANDADO	COLOMBIA RETAIL GROUP S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante aporó escrito para subsanar demanda y se encuentra pendiente su admisión. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 06 de octubre de 2021,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Como quiera el demandante subsano el error señalado en auto de fecha 12 de agosto de 2021 y reuniendo los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, y demás normas concordantes con el Código General del Proceso y que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librará mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra COLOMBIA RETAIL GROUP S.A.S y a favor de LIBERTY SEGUROS S.A por la suma de:

- ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$11.654.074) por concepto de capital, exigible el día 28 de febrero del 2019; Más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el 29 de febrero del 2019 hasta el pago total de la obligación.

- ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$11.654.074) por concepto de capital, exigible el día 15 de marzo del 2019; Más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el 16 de marzo del 2019 hasta el pago total de la obligación

- ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$11.654.074) por concepto de capital, exigible el día 30 de marzo del 2019; Más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el 31 de marzo del 2019 hasta el pago total de la obligación

- ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$11.654.074) por concepto de capital, exigible el día 15 de mayo del 2019; Más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el 16 de mayo del 2019 hasta el pago total de la obligación

Lo anterior, deberá cumplirlo el demandado en el término de cinco días (05) contados a partir de la notificación personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y complementario del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 Ext 1069. Correo: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.137.384 y T.P. 93.148 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 89 Hoy: 07 de octubre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO